



Resolución Administrativa

Nº 072-2014-ANA-ALA-ALTO AMAZONAS

Yurimaguas, 03 de julio del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338- Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea, la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2014; y, con Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 010-2011-INRENA-DRA-L/ATDR-AA; se otorga al usuario **PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A** derecho de uso de agua superficial con fines industriales, con un volumen anual de hasta 336,15 m³;

Que, durante el año 2013 la **EMPRESA PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A**, ha realizado el uso de un volumen de 336,15 m³, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/.100.00 conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4 del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer que el usuario **PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A** cancele el Recibo N° **2014001651**, por el importe total de **S/. 100.00 (Cien con 00/100 nuevos soles)**, correspondiente al pago de la retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios del año 2014, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente



resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: EMPRESA PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A deberá presentar dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias del recibo y del comprobante de pago entregado por Banco de la Nación a la Administración Local de Agua Alto Amazonas, para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO: Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del artículo Único de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

Regístrese y Comuníquese

c.c. ALA-AA
ANA-DARH-REA
Archivo

